

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, solicitando se remita el presente proceso ejecutivo a la Superintendencia de Sociedades por reorganización. Para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, 20 de enero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

DEMANDANTE: DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
DEMANDANDO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado al correo electrónico del juzgado allegando admisión de proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan; se procederá a dar aplicación a lo contenido en los artículos 109 y 244 incisos 2 y 3 del Código General del Proceso; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 numeral 12 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –grupo de reorganización- el presente asunto, para que haga parte del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. – HOY EN REORGANIZACIÓN, el cual se admitió mediante **AUTO 2020-01-636679** proferido por esa entidad.

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –grupo de reorganización- las medidas cautelares decretadas respecto del GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. – HOY EN REORGANIZACIÓN, quien se encuentra admitido en proceso de LIQUIDACION REORGANIZACION mediante auto AUTO 2020-01-636679 proferido por esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 20 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, enero 21 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8458fa68dd99217c0cb59578b80f69785e0bae8feeceb901019bb781e468f70c

Documento generado en 20/01/2021 10:51:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**